



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

“CONTRATACIÓN DE UN APOYO ADMINISTRATIVO PARA PROGRAMA DE SANEAMIENTO CONTROL DE PLAGAS SECTOR EX VERTEDERO ALTO MOLLE, LA PAMPA, ALTO HOSPICIO”

En Alto Hospicio, a 4 de agosto de 2025, comparecen; la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.265.100-6, representada legalmente por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, cédula de Identidad N° _____, ambos domiciliados en Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra doña **XIMENA MAGDALENA NUÑEZ PINTO**, cédula de identidad N° _____ domiciliado en _____, Alto Hospicio, en adelante indistintamente el **Profesional**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, al amparo de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios y su Reglamento:

PRIMERO: En el marco de la Propuesta Pública N°094/2025, denominada **“CONTRATACIÓN DE UN APOYO ADMINISTRATIVO PARA PROGRAMA DE SANEAMIENTO CONTROL DE PLAGAS SECTOR EX VERTEDERO ALTO MOLLE, LA PAMPA, ALTO HOSPICIO”**, ID 3447-131-LE25, y en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta. Mediante Decreto Alcaldicio N°4.988/2025 de fecha 29 de julio de 2025, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a doña **XIMENA MAGDALENA NUÑEZ PINTO**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y por el presente instrumento, doña **XIMENA MAGDALENA NUÑEZ PINTO**, se obliga a prestar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, durante el **transcurso de 24 (veinticuatro) meses, contados desde el 1 de agosto de 2025**, en las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta pública N°94/2025, ID Mercado Público 3447-131-LE25, considerando la naturaleza especial de los Servicios Profesionales requeridos por la Municipalidad, consistentes en un Técnico Profesional en Administración de Empresa o similar, o en Enseñanza Media Científico Humanista, o Técnico Profesional en veterinaria o similar, con alta vocación de servicio y aporte a la comunidad con habilidades para desarrollar trabajo en equipo y relacionarse con las juntas de vecinos, Municipalidad y servicios públicos. Su apoyo es fundamental para afianzar en la comunidad la Educación sanitaria – ambiental y acciones tendientes al cuidado y bienestar de las mascotas, así como también, promover la educación de dueños de animales asociada mediante la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas.

TERCERO: El **Profesional** declara contar con el título, los conocimientos, experiencia y capacidades para entregar los servicios contratados en coordinación con las distintas áreas de la **Municipalidad** que requieran sus servicios, lo que deberá de efectuar en todo momento





durante la vigencia del presente contrato como condición esencial. Asimismo, declara el **Profesional** contar con la debida experiencia en los servicios contratados, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

CUARTO: El **Profesional** prestará dichos servicios en la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, según requerimiento de su Unidad Técnica. Para todos los efectos la **Unidad Técnica** encargada de fiscalizar, evaluar y recepcionar el informe indicado en la Cláusula Octavo del presente instrumento será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**.

Igualmente, atendida la naturaleza de los servicios que se contratan, el profesional podrá realizar cometidos fuera de la comuna de Alto Hospicio e igualmente podrá asistir a cursos u similares entregándose por la municipalidad los dineros tendientes a cumplir el fin que se encomiende.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia y por tanto producirá todos sus efectos legales desde 1 de agosto de 2025, y durante el transcurso de 24 (veinticuatro) meses, contados desde la fecha ya señalada. No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 bis de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá aplicar el Título XXXIX de la Base de Licitación, ya individualizada, y poner Término Anticipado al Contrato, en cuyo caso el **profesional**, no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso, atendida la naturaleza del presente contrato. Una vez, terminada la relación contractual que une a las partes, se suscribirá el correspondiente Término de Contrato, el que dará cuenta del pago de dineros pendientes o de no adeudarse nada entre los suscriptores.

SEXTO: Los servicios a prestar por el **Profesional** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad normal promedio para Profesionales de su área. Deberá, además, tener garantía por cualquier falla en tales servicios. La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación negligente de los Servicios, ya sea que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente del **Profesional**.

SÉPTIMO: Los servicios, gestiones y resultados que emanen de la prestación suministrada por el **Profesional** en virtud del presente contrato, deberán ser entregados por éste a la **Municipalidad**. Entrega, que comprende la cesión de la propiedad intelectual de los mismos a esta última, renunciando a sus derechos de autoría, sin perjuicio de su responsabilidad profesional por una mala gestión o servicio.

De esta manera, la **Municipalidad** podrá reproducir parcial o totalmente cualquier proyecto o servicios ejecutado por el **Profesional**, o autorizar a tercero, indicando que la autoría es de la **Municipalidad de Alto Hospicio**; podrá también, utilizar como estime conveniente, los proyectos desarrollados por el **Profesional**, aun cuando el contrato se haya extinguido por cualquier causa, lo que comprende incluso la modificación de éstos.

Del mismo modo el **Profesional** cede y transfiere en este acto a la **Municipalidad de Alto Hospicio**, todos y cada uno de los derechos para la tramitación de permisos y permitir a ésta, cambiar unilateralmente a su nombre, cualquiera gestión realizada por el profesional en la



Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, u ante otro organismo, sea de naturaleza público, privado, o mixto.

OCTAVO: El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios del **Profesional**, mientras se encuentre vigente el contrato, será la suma mensual neta de **\$550.000 (quinientos cincuenta mil pesos), más impuestos de segunda categoría del periodo correspondiente.**

El precio así fijado, no podrá ser modificado por el **Profesional** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

En cumplimiento a lo señalado en el Título XXXIII de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°094/2025, ID Mercado Público 3447-131-LE25, el **Profesional** deberá presentar un **Informe Mensual** previo mes vencido, ante la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, la que también visará, un **Informe Final** al término del contrato, o en una fecha anterior, si se pusiere término anticipado a éste, ya sea por parte de la **Municipalidad** como también en caso de renuncia del **Prestador**, el que deberá acreditar el cumplimiento de sus cometidos.

Con todo, este último deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, lo que será requisito sine qua non para cursar el último pago de honorarios.

El pago de los honorarios se efectuará en las dependencias de la **Municipalidad**, por mes vencido, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, previa emisión y presentación por parte del **Profesional** del respectivo documento tributario, emitido a nombre de la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", debidamente detallado, que deberá ser visado conforme por la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**.

NOVENO: El **Proveedor** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico. En virtud a lo establecido en el Título XXVI de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°094/2025, ID Mercado Público 3447-131-LE25.

DECIMO: El **Proveedor** no podrá concertar con terceros la subcontratación del presente contrato, manteniéndose siempre como único responsable. En virtud a lo establecido en el Art. 103 de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°094/2025, ID Mercado Público 3447-131-LE25.

DECIMO PRIMERO: La celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o comprar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado, en virtud a lo establecido en el Art. 93 de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°094/2025, ID Mercado Público 3447-131-LE25.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser modificado, según las circunstancias que se establecen en el Título XXV de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°094/2025, ID Mercado Público 3447-131-LE25.

DECIMO TERCERO: El **prestador**, se compromete a dar cumplimiento al Título XXX de las Obligaciones del Adjudicatario y al Título XXXI del Pacto de Integridad, de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°094/2025, ID Mercado Público 3447-131-LE25. Sin perjuicio, que el



eventual incumplimiento de las obligaciones que establece este contrato y las bases de licitación referidas, pueden ser constitutivo de Amonestaciones de las señaladas en el Título XXXIV y las Multas del Título XXXV, a través del procedimiento para aplicación de multas del Título XXXVI y el procedimiento para el cobro de Multas del Título XXXVIII, de las Bases de Licitación ya individualizada.

DECIMO CUARTO: Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios en relación a la Ley N°19.886.

DECIMO QUINTO: El **prestador** queda eximido de presentación de Garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato, en virtud a lo establecido en el Art. 150 de las Bases de Licitación de la propuesta publica N°094/2025, ID Mercado Público 3447-131-LE25.

DÉCIMO SEXTO:

Las partes disponen que el presente contrato tenga naturaleza **intuitu personae**. Por tanto, el **Profesional** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, ni podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte del contrato. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato.

DÉCIMO SEPTIMO:

El **Profesional** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en la prestación de sus servicios, hasta seis meses después de terminado el contrato. Asimismo, queda estrictamente prohibido al **Profesional** sacar de cualquiera de las dependencias de la **Municipalidad**, cualquier tipo de documentos, bienes u otros de su propiedad, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la **Dirección de Medio Ambiente. Aseo y Ornato**.

DÉCIMO OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará sólo en el caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con competencia Civil en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que se suscite con ocasión del presente.

Por lo que, atendida la Buena Fe de las partes, y la naturaleza de contrato de Prestación de Servicios que se suscribe, el **Profesional** viene en este acto, en renunciar irrevocablemente a cualquier acción de naturaleza Laboral y de competencia de los Tribunales del Trabajo, que tenga como intención transformar la relación contractual actual a una regida por el Código del Trabajo y sus Leyes complementarias.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



DÉCIMO NOVENO:

La Personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta en el Decreto Alcaldicio N°9.878/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024.

VIGÉSIMO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Profesional**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

XIMENA MAGDALENA NÚÑEZ PINTO
PROFESIONAL

